



ANSES



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, representada en este acto por el Dr. Mariano DE LOS HEROS, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en la Av. Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSES", y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en la Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF CABA"; conjuntamente denominados como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) es un organismo descentralizado creado en 1991 y que tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina y, en tal sentido, asume el compromiso de ejecutar las políticas impulsadas desde el Estado Nacional en esta materia. De igual manera, es responsable de instrumentar los mecanismos necesarios para que toda la población tenga acceso a las prestaciones y servicios que le correspondan según la normativa vigente.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el

MPF CABA tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en este sentido, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional en virtud del cual LAS PARTES se comprometen a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua en temas de interés común en el ámbito de sus competencias.



ANSES



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas de ejecutar el presente convenio a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Implementación de programas, proyectos conjuntos, actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres referidos a temas de interés para LAS PARTES.
- b) Colaboración en diversas formas de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.
- c) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

TERCERA: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes a cada una de LAS PARTES. Cada una de LAS PARTES son responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños a propios y/o a terceros, de cualquier índole.



QUINTA: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente convenio.

Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar.

El personal que cada una de LAS PARTES contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente convenio, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo su estructura interna.

SEXTA: El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones. Por consiguiente, la suscripción del presente y de los convenios específicos que se celebren en el futuro, no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en los mismos.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES a futuro.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión



ANSES



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

NOVENA: En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas de la presente, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.

Dr. Mariano DE LOS HEROS

Director Ejecutivo

Administración Nacional de la Seguridad
Social.

Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad